

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325951943**

**INVERSIONES PEUMO SPA
77.814.907-9**

**SERVICIO DE RESTAURANTES DE PLATOS
PREPARADOS Y PROD PARA LLEVAR**

**SE DENIEGA LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE
ACUERDO CON EL N°3 DEL ART. 165 DEL CÓDIGO
TRIBUTARIO**

RECOLETA, 10/10/2025

RES. EX. N° 77325139082 /

VISTOS: 1° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, y en el N°3 del artículo 165 del Código Tributario, que establece notificada la infracción o giro, los contribuyentes acogidos al artículo 14 D, N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta podrán, por una única vez, solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de manera presencial o a distancia.

2° La solicitud presentada vía Internet por el contribuyente INVERSIONES PEUMO SPA, RUT N°77.814.907-9, cuyo representante legal es el [REDACTED], RUT [REDACTED], mediante solicitud sispad folio N°77325951943 de fecha 06-10-2025 en la que solicita la sustitución de multa por capacitación.

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente INVERSIONES PEUMO SPA RUT N°77.814.907-9 mediante solicitud sispad folio N°77325951943 de fecha 06-10-2025, solicitó acogerse a la sustitución de la multa en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

2° Que para solicitar la sustitución de multa por capacitación se debe cumplir con los siguientes requisitos legales:

- Estar acogidos al Art. 14 D N°8 de la Ley sobre Impto. a la Renta.
- El beneficio corresponde a las contempladas en el artículo 97, números 1, incisos primero, 2, 3, 15, 19 y 21 del Decreto Ley 830 de 1974, sobre Código Tributario.
- El contribuyente podrá acogerse al beneficio por una sola vez respecto del tipo de infracción.
- Se debe adjuntar copia de la notificación de infracción o del giro emitido.
- Que ejercerá su derecho de sustituir la multa cursada por la asistencia a un programa de capacitación en materia tributaria dictado por el Servicio.
- La individualización del contribuyente o representante que asistirá al programa de capacitación, indicando su nombre, apellidos, cédula de identidad y domicilio,
- El beneficio sólo es aplicable a multas sobre impuestos que no tienen su origen en el Decreto ley 825.

3° La Sociedad en su presentación vía internet solicita la sustitución de multa por capacitación, sin embargo, analizados los antecedentes que instruyen sobre la materia, se determinó que la sociedad no cumple con los requisitos establecidos en la Circular N°39 del 05-06-2015, como los señalados en el considerando N°2, toda vez que, tributa de acuerdo a lo establecido en el Régimen Pro Pyme General (14d) de La Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que lo deja fuera de solicitar el beneficio de sustitución de multa por capacitación.

SE RESUELVE: Se rechaza la solicitud impetrada por el contribuyente INVERSIONES PEUMO SPA RUT N°77.814.907-9, sobre sustitución de multas de acuerdo con los considerandos de la presente resolución, en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA
UARAC
SENN

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.10.10
09:06:24 -03'00'

Distribución

VUS/LJC/ACN/fmv

INVERSIONES PEUMO SPA

PEDRO FONTOVA N°7280 HUECHURABA, SANTIAGO

Depto. Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M. STGO.NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.11
08:23:35 -03'00'